



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 30 MAR. 2017

CARTA N° 41 -2017-OEFA/SIAC

Señora

Notificación electrónica (:
Arequipa.-

Asunto : Respuesta a consulta realizada el 07 de marzo de 2017

Referencia : Solicitud de Acceso a la Información del 07.03.2017
(Expediente N° 2017-E01-020569)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual consulta lo siguiente:

"[SIC] "¿Requiero saber donde se depositan los restos de escombros de Perú. Cuales son las escombreras autorizadas?"

Sobre el particular, es preciso indicarle que su solicitud no constituye un pedido de acceso a la información pública por no tratarse de una consulta respecto a las materias que se encuentran bajo el ámbito de las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por tal motivo, su solicitud ha sido calificada como un requerimiento de información, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM¹.

En la actualidad se encuentran bajo la competencia del OEFA, los sectores de Minería (gran y mediana), Energía (hidrocarburos y electricidad), Pesquería (acuicultura a mayor escala y establecimientos industriales pesqueros) e Industria (cervecera, papelera, cementera, curtiembre, fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso, industrias básicas de hierro y acero, fundición de hierro y acero, fundición de metales no ferrosos, biocombustible, petroquímica intermedia y final, elaboración de bebidas no alcohólicas, vinos, alcohol etílico y azúcar)².

En atención a su consulta, resulta pertinente informarle que la autoridad competente en relación a la gestión y manejo de residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, es el Ministerio de Vivienda, Construcción y

¹ DECRETO SUPREMO N° 022-2009-MINAM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)
Artículo 33.- Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
(...)
Asimismo, está encargada de brindar a los ciudadanos atención de sus denuncias, a través del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA y orientación de información de los servicios y actividades, a través del Servicio de Información y Atención al Ciudadano – SIAC, respecto de las materias que se encuentran bajo el ámbito de evaluación, supervisión y fiscalización del OEFA.

² Según la transferencia de funciones dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM y el Decreto Supremo 009-2011-MINAM, realizada conforme las Resoluciones del Consejo Directivo números 003-2010-OEFA/CD, 001-2011-OEFA/CD, 002-2012-OEFA/CD, 001-2013-OEFA-CD, 004-2013-OEFA-CD, 010-2013-OEFA-CD, 033-2013-OEFA-CD, 031-2015-OEFA/CD, 034-2015-OEFA/CD, 048-2015-OEFA/CD y 015-2016-OEFA/CD.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación General del
Servicio de Información y
Atención al Ciudadano

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Saneamiento (en adelante, el Ministerio), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición³ (en adelante, el Reglamento).

Adicionalmente, cabe resaltar que el citado Reglamento establece que las municipalidades provinciales en coordinación con las distritales, en función de los criterios y parámetros establecidos para la localización de las escombreras, establecen, publican y actualizan la zonificación donde podrán localizarse dicha infraestructura⁴. Por tales consideraciones, se le sugiere que canalice su consulta a través de las señaladas autoridades administrativas.

Finalmente, ante futuras consultas podría contactarse con el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del OEFA, a través del correo electrónico: consultas@oeфа.gob.pe, o a los siguientes números telefónicos: (01) 2049278 / 2049279.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DANIEL ERNESTO ALPACA FEBRES

Coordinador General (e) de la Coordinación General del Servicio de Información y Atención al Ciudadano
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

ceos

C.C.: OCAC

³ **REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

(...)

Artículo 5.- Autoridad competente

VIVIENDA, en concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, es competente para normar, evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de construcción y demolición, sin perjuicio de las competencias y funciones ejercidas por otras Instituciones.

⁴ **REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

(...)

Artículo 40.- Zonificación para la disposición final y ubicación de áreas para escombreras

40.1.- Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, en función de los criterios y/o parámetros establecidos para la localización de las escombreras Indicados en el presente Reglamento, establecen, publican y actualizan la zonificación donde podrá localizarse dicha infraestructura.

(...)